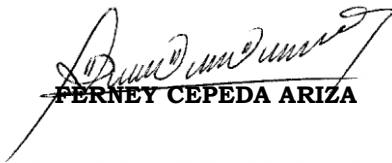


...**Al Despacho** de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el abogado CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS designado como Apoderado en amparo de pobreza, presentó memoria de NO ACEPTACIÓN del cargo por encontrarse dentro de las causales descritas en el núm. 7 del Art. 48 del C.G.P.; Sirvase proveer. Bolívar Santander, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

El secretario,



FERNEY CEPEDA ARIZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bolívar, marzo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN	681014089001202200066-00
PROCESO	AMPARO DE POBREZA
PARTE DEMANDANTE	ALEXANDER HARVEY CARVAJAL GALVIS
INICIADO	09 DE AGOSTO DE 2022.

Atendiendo a la constancia secretarial que precede, se accede a lo pedido por el apoderado judicial designado en amparo de pobreza, Dr. **CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS**, quien aporta con la solicitud de oposición a la designación, prueba sumaria, esto es; el listado de procesos que actualmente tramita bajo la figura de apoderado de oficio y dado que es totalmente valida la oposición a ello se accederá, disponiendo el Despacho a fin de impartirle celeridad al trámite, y con la finalidad de salvaguardar las garantías del solicitante, a designar nuevo apoderado en amparo de pobreza en favor del solicitante señor **ALEXANDER HARVEY CARVAJAL GALVIS**.

En consecuencia, de lo anterior **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLÍVAR SANTANDER,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: NOMBRAR en calidad de apoderado para que represente en el proceso que instaurará el amparado por pobre **ALEXANDER HARVEY CARVAJAL GALVIS**, al abogado **WILLIAM MALDONADO DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.523.914 de Bucaramanga y T.P. No. 173.551 del C.S. de la J., localizable en la Carrera 12 N° 34-67 oficina 204 Edificio Los Castellanos, de Bucaramanga, celular: 3165304916 Correo electrónico: wm.juridicos@gmail.com Comuníquesele su nombramiento, y adviértasele que el cargo es de forzoso desempeño, debiendo manifestar su aceptación, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación al cargo del amparado por pobre.

SEGUNDO: ADVIERTIR al solicitante **ALEXANDER HARVEY CARVAJAL GALVIS**, lo prescrito por el artículo 155 del C.G.P, que establece que al apoderado corresponden las agencias en derecho que el juez señale a cargo de la parte contraria. Si el amparado obtiene provecho económico por razón del proceso, deberá pagar al apoderado el veinte por ciento (20%) de tal provecho si el proceso fuere declarativo y el diez por ciento (10%) en los demás casos. El juez regulará los honorarios de plano. Remítase el presente auto al apoderado nombrado y al solicitante. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ESPERANZA INES GONZALEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE BOLIVAR
La presente providencia se notifica por estado
No. 017 hoy 31/MAR/2023

FERNET CEPEDA ARIZA
SECRETARIO